



Puerto  
Vallarta

Sindicatura  
Municipal

96

19:08 HRS

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E:**

El suscrito, **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:**

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edilicio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008, al tenor de los siguientes:

1

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

I. En fecha 17 de Julio de 2006, se recibió la petición del C. Martín Curiel Castillo, por el que, entre otras cosas, expone en relación al terreno señalado que:

"Es propietario del lote de terreno marcado con el número 1 uno de la manzana 156 ciento cincuenta y seis, de la zona 6 seis, de la Calle Venero en la Colonia Ojo de Agua, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 156.47 m2.

II.- Que la propiedad del terreno citado, fue acreditada con las documentales públicas idóneas, a saber, con la escritura pública 14,578, pasada ante la fe del Licenciado Francisco J. Ruiz Higuera, Notario Público Asociado del Titular número 3 tres de esta localidad Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, en el que se consigna el contrato de compraventa, por el que el peticionario adquirió la propiedad del citado bien inmueble.

III.- El peticionario en su momento solicitó, se resolviera su situación, para lo que cual propuso los siguiente:

1. Que se le haga entrega de la licencia correspondientes para llevar a cabo el bardeo del inmueble citado;



2. Que se permute su propiedad por otra distinta de similar valor y medidas, previo acuerdo de las partes; o
3. Que al Ayuntamiento adquiera el predio de su propiedad a valor comercial de la zona.

**IV.-** En relación a la petición y propuesta del señor Martín Curiel Castillo, en el apartado de las Conclusiones y en los Puntos Resolutivos del Acuerdo Edificio 0492/2008 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2008, se resolvió que es procedente acceder a la petición del C. Martín Curiel Castillo, en el sentido de Indemnizarle con el pago de su propiedad correspondiente al terreno s/n Lote 1, Manzana 156 Colonia Ojo de Agua, cuya superficie es de 156.47 m2 ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros, en valor comercial, previo avalúo en el que, el Ayuntamiento y el particular estén de acuerdo.

**V.-** Cabe mencionar que el precio de la indemnización fue cubierto en su totalidad al propietario por administraciones pasadas, esto tal y como se puede corroborar del propio escrito que presentó el C. Martín Curiel Castillo, en la oficialía de partes común de este H. Ayuntamiento, el día 24 veinticuatro de febrero del 2026 dos mil veintiséis, y turnado a ésta sindicatura en la misma data, y en el que solicita se lleve a cabo la escrituración del inmueble, y que sea el Municipio el que pague los gastos de escrituración, así como los impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad.

**VI.-** Como se desprende del punto 2 de las CONCLUSIONES del Acuerdo Edificio 0492/2008 aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2008, se determinó que se considera necesario que el costo de la escrituración sea asumido por el C. Martín Curiel Castillo, al ser beneficiario de lo dispuesto por el dictamen respectivo, sin embargo el propietario ha manifestado de manera verbal su inconformidad con dicha determinación, argumentando que fue una afectación por la vialidad y que no era su intención enajenar dicho inmueble, por tal motivo solicitó mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2026 veintiséis, al que se hizo mención en el punto inmediato anterior, que sea el Municipio quien cubra los gastos de escrituración, así como los impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad, reiterando en múltiples ocasiones que solo de esa manera acudiría ante el Notario Público que se le indique a firmar las escrituras de propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**VII.-** En atención a las circunstancias del asunto, se debe considerar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el sentido de que es obligación de los Ayuntamientos, conservar, preservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; en ese tenor es conveniente que éste Municipio asuma el deber de pagar los gastos de escrituración, impuestos y contribuciones que se generen por la transmisión de la propiedad del lote afectado en favor del Municipio de Puerto



Vallarta, máxime que dicho predio afectado actualmente constituye parte de la vialidad denominada "Agua Clara" en la colonia Ojo de Agua. El formalizar la transmisión de la propiedad del predio afectado en favor del Municipio que se aprovecha como vialidad redundante en beneficio de la colectividad y del interés público, además de que se debe recordar que una de las funciones y servicios públicos que deben prestar los Municipios es el de calles y su equipamiento como lo marca el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el diverso 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo ponderar además que el valor del bien que se pretende entregar formalmente, es mucho mayor en comparación al gasto que se debe erogar por la escrituración y el pago de impuestos y contribuciones que solicita el propietario.

**VIII.-** Además de lo anterior, la afectación del inmueble obedeció a una causa de utilidad pública consistente en la apertura de una vialidad municipal, lo cual constituye una acción inherente a la función pública y al interés colectivo, siendo jurídicamente procedente que los gastos derivados de la formalización de dicha afectación sean asumidos por la autoridad municipal.

**IX.-** Que resulta jurídicamente equitativo y administrativamente congruente que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, asuma el costo de la escrituración correspondiente, en virtud de que la transmisión o formalización deriva de un acto de autoridad orientado al beneficio público, máxime que en cualquier acto jurídico privado sobre inmuebles el adquirente es al que le corresponde erogar todos los gastos tendientes a la formalización de la escritura de propiedad respectiva.

**X.-** Que la presente iniciativa no modifica el fondo del Acuerdo previamente aprobado ni sus efectos jurídicos sustantivos, limitándose exclusivamente a instrumentar las acciones necesarias para su debido cumplimiento, a efecto de formalizar el acto traslativo de dominio del lote afectado por la vialidad; en consecuencia, corresponde al Municipio asumir la erogación de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en su favor, conforme a las consideraciones previamente expuestas.

**XI.-** Como se advierte del acuerdo antes referido, en el Punto de Acuerdo no se estableció de manera expresa quién asumiría los gastos de escrituración, de los impuestos y demás contribuciones derivados de la transmisión de la propiedad del predio afectado a favor del Municipio, en consecuencia, resulta necesario precisar en los puntos de acuerdo de la presente iniciativa que se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edificio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008.



**XII.-** Además de lo anterior para los efectos de la formalización de la propiedad en favor del Municipio, resulta necesario también que se establezca en los puntos de acuerdo que se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban todos los documentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del bien patrimonial referido.

**XIII.-** Del mismo modo, se autorice al Tesorero Municipal erogar el pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del inmueble multicitado; así mismo se le instruya para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos económicos suficientes para cubrir los pagos referidos

Fundo la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente:

#### **MARCO NORMATIVO:**

**I.-** De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**III.-** De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración para su aprobación, los siguientes:



## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar los recursos necesarios destinados al pago de los gastos notariales, así como de los impuestos y demás contribuciones que se generen con motivo de la formalización y escrituración de la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto del lote número 1, manzana 156, zona 6, ubicado en la colonia Ojo de Agua, en esta ciudad; inmueble que se encuentra afectado por la vialidad denominada "Agua Clara"; lo anterior, a efecto de dar total cumplimiento al Acuerdo Edificio número 0492/2008, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2008.

**SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban todos los documentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del bien inmueble referido.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que en caso de ser necesario realice las adecuaciones presupuestales con el objeto de dotar recursos económicos suficientes para cubrir los pagos mencionados.

**CUARTO.-** Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bien del dominio privado a bien del dominio Público.

**QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario General para que por su conducto y una vez que se escribure en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el predio afectado, se atienda y de cumplimiento a lo señalado por los artículos 86 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 18 DE MARZO DEL 2026**

  
**MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

24 de febrero del año 2026

**MED. JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA**

**SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO.**

PRESENTE

El que suscribe **C. Martin Curiel Castillo**, por este medio me permito solicitar la **EXENCION** del pago del impuesto predial del terreno de mi propiedad ubicado en la manzana 156, lote1, de la zona 6, en la colonia Ojo de agua, cuya superficie total es de 156.47 M2, así como también se lleve a cabo la escrituración del inmueble, respetando el acuerdo ya pactado, donde el municipio pagara los impuestos y contribuciones que se devenguen por este convenio, en razón de que, en su momento me fue cubierto el pago en su totalidad.

En consecuencia y por tal razón me dirijo a usted, solicitando su valiosa intervención a fin de exponerlo ante quien corresponda y así concluir la materia que nos ocupa.

No dudando de su atención y esperando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

F-272  
Liveda  
24 febrero 2026  
14:38

ATENTAMENTE:

  
C. MARTIN CURIEL CASTILLO

 AYUNTAMIENTO DE TOLUCA	RENADE
SIGNATURA	
Recibido el día: 29 febrero 2026	
a las 12:34 pm por Nayeli	



Secretaría General.

S.G. /0972/2008.

5.13

Notificación de Sesión  
ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 30  
de Agosto de 2008.

miento  
2009

C. Martín Curiel Castillo  
Presente:

Con At'n: Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal  
Presidente Municipal;  
Lic. Alfredo Argüelles Basave.  
Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco;  
Lic. Alfonso Bernal Romero  
Síndico Municipal;  
CP. María Aurora Arreola Ureña  
Titular de la Hacienda Municipal;  
Arq. Jesús Alejandro Vázquez Nares  
Director de Planeación Urbana;  
C. Lic. Cecilia Vargas González  
Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica;  
C. Lic. Augusto Alcaraz Valencia  
Subdirector de Catastro Municipal.

-- El suscrito Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en la primera sesión ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2008, se analizó el dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, Hacienda y Calles y Calzadas, a efecto de resolver la petición formulada por Usted, en el que solicita se autorice indemnizarle por esta autoridad municipal, en virtud de la afectación de que ha sido objeto en un predio de su propiedad al ser utilizado como vialidad; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0492/2008.

-- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **aprueba por unanimidad** - cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley - el dictamen emitido por las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, Hacienda y Calles y Calzadas, a efecto de resolver la petición formulada por el C. Martín Curiel Castillo, en el que solicita se autorice indemnizarle por esta autoridad municipal, en virtud de la afectación de que ha sido objeto en un predio de su propiedad al ser utilizado como vialidad; dictamen que se transcribe a continuación y se adjunta al presente en copia certificada para los efectos legales a que haya lugar:



A los suscritos regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, y de Hacienda, en los términos de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso artículo 168 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, les fue turnada en sesión ordinaria de fecha 17 de Julio de 2006, el escrito presentado por el C. Martín Curiel Castillo, en el que solicita, en caso de ser procedente, se autorice la intervención de la autoridad municipal, para resolver la problemática relacionada con un predio de su propiedad; se turnó el citado asunto, para su estudio y propuesta de resolución, lo que en efecto se realiza de conformidad en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. En fecha 17 de Julio de 2006, se recibió la petición del C. Martín Curiel Castillo, por el que, entre otras cosas, expone en relación al terreno señalado que:

"Es propietario del lote de terreno marcado con el número 1 uno de la manzana 156 ciento cincuenta y seis, de la zona 6 seis, de la Calle Venero, Colonia Ojo de Agua, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 156.47 m2.

Que la propiedad del terreno citado, la acredito con las con las documentales públicas idóneas, a saber, con la escritura pública 14578, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público Asociado del Titular número 3 de esta localidad Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, en el que se consigna el contrato de compraventa, por el que el peticionario adquirió la propiedad del citado bien inmueble.

Que en fecha 09 de febrero de 2006, solicitó licencia municipal, para el efecto de realizar el bardeo de su propiedad, dándose cuenta en ese momento, que su terreno estaba siendo utilizado por los vecinos de la colonia, como vialidad. Y en su momento, el Ayuntamiento no otorgó la licencia para el bardeo del terreno, a efecto de no ocasionar problemas a los vecinos que circulaban por esa "vialidad".

En razón de lo anterior el peticionario pide a esta autoridad municipal, se resuelva su situación, pues la anterior administración, no lo hizo, para este efecto, el mismo peticionario, propone las siguientes soluciones:

1. Que se le haga entrega de la licencia correspondientes para llevar a cabo el bardeo del inmueble citado;
2. Que se permute su propiedad por otra distinta de similar valor y medidas, previo acuerdo de las partes; ó
3. Que al Ayuntamiento adquiera el predio de su propiedad a valor comercial de la zona. "

Una vez ubicado el asunto que nos ocupa, así como su finalidad de manera concreta, consideramos que es necesario abordar su dictaminación, de conformidad con las siguientes

0609



CONSIDERACIONES:

DE LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO:

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo.

II. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de Gobierno, se desprende que el H.

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV y 107 bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Por lo que toca a la competencia de la comisiones dictaminadoras, es de señalarse que por lo que toca a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, es competente en los términos del artículo 89 y la Comisión de Hacienda es competente en los términos del artículo 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

IV. Por último, es de señalarse que el presente asunto ingresó como pendiente del Ayuntamiento, en la anterior administración, por lo que se procede a su dictaminación en los términos del artículo 60 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 60. Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las comisiones, que por falta de tiempo o por cualquiera otra causa, no se alcancen a discutir por el Ayuntamiento saliente, deben ser remitidos para su discusión y aprobación, en su caso, al Ayuntamiento entrante a través de la Secretaría General de la Administración saliente.

Una vez que se ubicó de forma precisa la fundamentación constitucional y legal, para la resolución del presente dictamen, es necesario señalar que la resolución tomada encontró su MOTIVACIÓN en los siguientes argumentos:

Destaca como planteamiento del problema lo siguiente:

Primero. Un ciudadano presenta a la consideración del Ayuntamiento una petición de indemnización por la afectación de un terreno de su propiedad, por los vecinos de su colonia, quienes lo utilizan como vialidad, lo que ocasiona que la anterior administración municipal no le otorgue una licencia para bardeo del terreno.



Segundo. Que revisado el asunto y previa inspección de la zona e intervención de diversas dependencias municipales se llega a la conclusión de que es necesario mantener el paso a través de ese terreno a efecto de que la ciudadanía en general no se vea afectada por el cierre de esa vía de acceso a la colonia.

Tercero. Que no obstante lo anterior, reconocemos que el particular, C. Martín Curiel Castillo, no tiene por qué soportar el detrimento a su esfera de derechos, tanto personales como patrimoniales, lo que obliga a la intervención de este H. Ayuntamiento, mismo, que debe garantizar el bien superior de la colectividad, aprovechando la disposición del particular que ofrece diversas soluciones respecto a este problema.

#### DEL ESTUDIO DEL ASUNTO Y SU RESOLUCIÓN

En la dimensión económica, política y jurídica, respectivamente, se reconoce que:

Dimensión Jurídica: En este punto, es necesario citar que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco, en concreto en el artículo 107-bis, se establece lo siguiente:

Artículo 107 bis.- La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa.

Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Por su parte la legislación secundaria es decir, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, establece cuál es el procedimiento para realizar la reclamación correspondiente, así como la posibilidad de realizar una reclamación en vía jurisdiccional.

Lo anteriormente señalado, se da en la vía administrativa, y es independiente de la posibilidad que tiene el particular de acudir también en la vía civil ordinaria a pedir la indemnización correspondiente. En este sentido se considera conveniente acceder a la petición del particular y autorizar la indemnización.

En el presente caso, si bien la afectación no se da directamente por el Ayuntamiento, en un primer término, pues son los particulares los que utilizan el bien inmueble como vía de comunicación, también es cierto, que con ese motivo el Ayuntamiento se ha negado a otorgar la licencia de bardeo correspondiente.

Por lo anterior se considera procedente en su caso otorgar una indemnización al particular quien no puede disfrutar de los bienes que integran su patrimonio.

Dimensión Política: En estos términos es de señalar que si la sociedad se está beneficiando de una vialidad pública, es necesario sostener este beneficio, para lo cual se debe adquirir la propiedad afectada al particular, en beneficio de la sociedad.

Dimensión Económica: En este punto debe resaltarse el hecho de que esta Comisión ha sostenido que es obligación de esta Administración Municipal, conservar los bienes del municipio y en caso de que se esté en la posibilidad de que un ciudadano exija una

0092



ento  
009

indemnización procedente, debe accederse a ella y buscar el convenio inmediato para el pago de la misma, evitando así el acudir a diversos tribunales a dirimir el derecho correspondiente, además debe evaluarse que en su momento, es mejor pagar la indemnización correspondiente, en lugar de pagar los daños y perjuicios que se hubiera generado, de no tomar las medidas preventivas en su momento.

Por lo que ve a la petición del particular de optar por entregarle otro bien de las mismas características, se hace más complicado al Ayuntamiento pues prácticamente, la opción más viable y rápida es la de comprar el predio del particular a precio comercial, para lo anterior realícese el avalúo correspondiente y una vez de acuerdo en el precio realícese un convenio de indemnización con la intervención del Síndico Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento.

#### CONCLUSIONES

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Hacienda, concluimos que es procedente acceder a las peticiones del C. Martín Curiel Castillo, en el sentido de indemnizarle con el pago de su propiedad en valor comercial, previo avalúo en el que el Ayuntamiento y el particular estén de acuerdo. Sin embargo en la discusión del presente asunto, los vocales de esta Comisión plantearon diversas inquietudes que deben ser tomadas en cuenta en el presente dictamen, mismas que se hicieron consistir en lo que a continuación se expone:

1. De qué cuenta o partida se tomará la cantidad correspondiente al pago del terreno afectado.
2. Quién asumirá el costo de la escrituración.
3. Si el bien inmueble materia del presente dictamen será incorporado al patrimonio municipal.
4. Que se le dé debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
5. Se delimite y especifique la superficie afectada y por indemnizar.

Respecto de los anteriores puntos es necesario señalar lo siguiente:

1. De qué cuenta o partida se tomará la cantidad correspondiente al pago del terreno afectado. Respecto a este punto se propone que el pago se realice de la partida correspondiente a las indemnizaciones, número 5603 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles.
2. Quién asumirá el costo de la escrituración. Se considera necesario que el costo de la escrituración sea asumida por el C. Martín Curiel Castillo, al ser beneficiario de los dispuesto por este dictamen.
3. Si el bien inmueble materia del presente dictamen será incorporado al patrimonio municipal.

De acuerdo a lo señalando en el presente punto, corresponde instruir al encargado del catastro municipal, registre el bien materia del presente acuerdo, como bien de dominio público toda vez que su destino será el correspondiente a vialidades, por lo tanto no podrá ser susceptible de apropiación o trasmisión de dominio bajo ninguna modalidad.

4. Que se le dé debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.



100

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 que a la letra señala:

Artículo 90. Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales; Al respecto es de señalarse que el mismo bien inmueble en este momento ya está siendo utilizado como infraestructura, por lo que el presente documento, tiende a regularizar esta situación, para en determinado momento garantizar a la sociedad la existencia y permanencia de esa vialidad.

II. Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador; y Respecto de este punto es de señalarse que la propiedad quedó debidamente acreditada y el precio se pacta precisamente con el apoyo de un perito oficial.

III. Que en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria. No es aplicable la presente fracción por no tratarse de bienes ejidales.

De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.

De acuerdo a lo anterior es viable aprobar el presente punto de acuerdo.

5. Se delimite y especifique la superficie afectada y por indemnizar.

La superficie a indemnizar es la correspondiente al lote s/n Lote 1 Manzana 156 Colonia Ojo de Agua, a saber;

La totalidad del terreno de 156.47 M2. Ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros. Con las siguientes colindancias:

Al norte 8.35 mts. Sobre la calle Venero.

Al sur 8.15 mts. Sobre la calle camino a Playa Grande.

Al poniente 18.39 mts. Sobre el arroyo seco.

Al oriente en 19.23 mts. Sobre la calle Agua Clara.

Una vez que se tenga acuerdo en el monto de la indemnización, se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realice el pago correspondiente de la partida especial para indemnizaciones contemplada en el presupuesto de egresos 2008, previo el otorgamiento del

amiento  
2009

documento signado por el peticionario en el que señale expresamente su conformidad con la indemnización y su renuncia a cualquier acción legal posterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de estas Comisiones, RESUELVEN, someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal del Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente Dictamen con

PUNTO DE ACUERDO:

Primero: es procedente acceder a las peticiones del C. Martín Curiel Castillo, en el sentido de indemnizarle con el pago de su propiedad correspondiente al terreno s/n Lote 1, Manzana 156 Colonia Ojo de gua, cuya superficie total es de 156.47 M2. Ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros, en valor comercial, previo avalúo en el que, el Ayuntamiento y el particular estén de acuerdo.

Para este efecto:

Se instruye a la Dirección de Planeación para que, en conjunto con el Catastro Municipal y con la intervención del Síndico Municipal:

1. Determinen el monto de la indemnización correspondiente para el efecto de que a través de la Tesorería Municipal, se le pague en dinero, el valor comercial de la superficie perturbada, de la partida número 5603 denominada "Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones de Inmuebles".
2. Se informe a la encargada de la Hacienda Municipal para que pague las cantidades a las que se llegue por perito, previo convenio que realice el Síndico con el peticionario, en la que se acepte el pago correspondiente y acepte expresamente estar conforme con el mismo y señale que no se reserva ninguna acción legal.
3. Una vez que se firme el convenio respectivo entre el peticionario y el Ayuntamiento, se inicien las gestiones necesarias para la incorporación del predio de su propiedad al patrimonio municipal.

Notifíquese.

Atentamente  
"2008, Año de José Clemente Orozco Flores"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Agosto de 2008  
El C. Secretario General

Lic. José Efraim Hurtado Rojas

C.c.p.- Expediente.



PUERTO VALLARTA



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CUIREL  
CASTILLO  
MARTIN

SEXO H

DOMICILIO  
C LAZARO CARDENAS 1230  
COL SAN ESTEBAN 48290  
PUERTO VALLARTA, JAL.

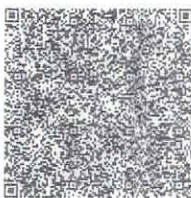
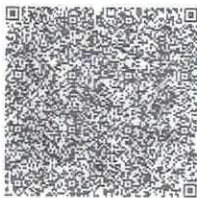
CLAVE DE ELECTOR CRCSMR64100814H200

CURP CUCM641008HJCRSR04 AÑO DE REGISTRO 1993 04

FECHA DE NACIMIENTO 08/10/1964 SECCIÓN 1950 AGENCIA 2025 - 2035



INE



A002296

*[Signature]*

SECRETARÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2893312622<<1950061180183  
6410083H3512311MEX<04<<24346<2  
CUIREL<CASTILLO<<MARTIN<<<<<<<<

*Notaria Pública No. 3*

*Lic. Guillermo Ruiz Vázquez Lic. Francisco J. Ruiz Higuera  
Puerto Vallarta, Jal.*

1

-----NUMERO 14,578 CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, Ante Mí; Licenciado FRANCISCO J. RUIZ HIGUERA, Notario Público Asociado al Titular número 3 TRES de ésta Municipalidad, señor Licenciado GUILLERMO RUIZ VAZQUEZ, comparecieron por una parte: los señores BERNARDO LOPEZ MERCADO Y BAUDELIA QUIRONEZ DELGADILLO, a quienes en lo sucesivo se les denominará como LA PARTE VENDEDORA, y por la otra el señor MARTIN CURIEL CASTILLO, a quien se le designará como LA PARTE COMPRADORA, y me manifestaron que han celebrado UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, el cual sujetan a las cláusulas que posteriormente se expresan, formulando previamente como antecedentes las siguientes:-----

----- D E C L A R A C I O N E S :-----

I.- Declara el señor BERNARDO LOPEZ MERCADO que adquirió para su Sociedad Legal con la señora BAUDELIA QUIRONEZ DELGADILLO, mediante título de propiedad número 000000035029 cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, tres, cinco, cero, dos, nueve, expedido por el Registro Nacional Agrario, con fecha 9 nueve de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO marcado con el número 1 UNO, de la Manzana 156 ciento cincuenta y seis, de la Zona 6 seis, calle Venero, Colonia Ojo de Agua, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de: 156.47M2. ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, en 19.23m. diecinueve metros veintitrés centímetros, con Andador Agua Clara; AL SURESTE, en 8.15m. ocho metros quince centímetros, con Solar 2 dos; AL SUROESTE, en 18.39m. dieciocho metros treinta y nueve centímetros, con solar 4 cuatro; y AL NOROESTE, en 8.53m. ocho metros cincuenta y tres centímetros, con calle Venero.-----

-----  
Dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en la



*Notaria Publica No. 3*

*Lic. Guillermo Ruiz Vazquez Lic. Francisco J. Ruiz Higuera  
Puerto Vallarta, Jal.*



contribuciones e impuestos, y sin ninguna limitación de dominio, obligándose LA PARTE VENDEDORA al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley.

CUARTA.- Las partes contratantes reconocen expresamente que en éste contrato no existe dolo, lesión, error, ni enriquecimiento ilegítimo de alguna de ellas en detrimento de la otra, por lo que manifiestan categóricamente que ninguna de las causas de nulidad previstas en los artículos 1765 mil setecientos sesenta y cinco y 1767 mil setecientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, ni alguna otra de naturaleza análoga, se derivan de éste contrato, por lo cuál declaran no tener ninguna acción que ejercitar.

QUINTA.- Los gastos, impuestos y honorarios que se causen por el otorgamiento de la presente escritura y su registro, son a cargo de LA PARTE COMPRADORA, incluyendo el pago del impuesto Sobre la Renta.

---LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.---

El Notario formula la siguiente liquidación:-----

Valor de Avalúo: \$ 13,541.20 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL),-----

Valor de la Operación: \$ 13,541.20 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), tasa 2% dos por ciento, IMPUESTO A PAGAR: \$ 270.82 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL),-----

----- REGIMEN FISCAL. -----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad con la liquidación que se anexa, en la presente operación NO SE CAUSA IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

----- CERTIFICACION NOTARIAL. -----

Yo, el Notario Certifico y Doy Fé:-----

I.- Que el señor BERNARDO LOPEZ MERCADO se identificó ante Mí con la Credencial de Elector clave: LPMRBR380B2014H700 letras

Notaria Publica No. 3

Lic. Guillermo Ruiz Vizquez Lic. Francisco J. Ruiz Higuera  
Puerto Vallarta, Jal.

IV.- Que leído que fue por Mi el Notario el instrumento que antecede a sus otorgantes y previa explicación y advertencia que les hice sobre su validez alcance y consecuencias legales, así como sobre la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron y firmaron ante Mi en el Protocolo y en Duplicado a las 15:00 quince horas del día 21 veintiuno de Abril del presente año.

Firmado.- 3 tres firmas Ilegibles.- Ante Mi; Francisco J. Ruiz Higuera.- El Sello de Autorizar.

En ésta misma fecha AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura.- Firmado.- Fco. J. Ruiz H.- El Sello de Autorizar.

NOTAS MARGINALES.

Agrego al Libro de Documentos Generales de éste Tomo de mi Protocolo bajo los números del 1318 mil trescientos dieciocho al 1324 mil trescientos veinticuatro; Copia del Aviso dado al Archivo de Instrumentos Públicos; Aviso Preventivo dado al Registro Público de la Propiedad; Aviso presentado a la Oficina Federal de Hacienda por Declaración del Impuesto Sobre la Renta; Aviso de Transmisiones Patrimoniales dado al H. Ayuntamiento Constitucional de ésta Ciudad, según Folio Número 7156, según Recibo Oficial Número 105541, por la cantidad de \$271.00; Certificado de No Adeudo y Deslinde Catastral; Planos del Inmueble y Avalúo del mismo aprobado por la Tesorería Municipal Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Firmado.- Francisco J. Ruiz H.- Rúbrica;

ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPULSO DE SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN FAVOR DEL SEÑOR "MARTIN CURIEL CASTILLO", EN 3 TRES HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DIA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

\*bbg





**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

OFICINA \_\_\_\_\_ NUMERO DOCE \_\_\_\_\_

P U E R T O V A L L A R T A \_\_\_\_\_, Jalisco.

El presente documento fue presentado para su registro a las 14.16 horas.

del día 12 de MAYO de 19 97, y quedó registrado

a favor de MARTIN CURIEL CASTILLO ( CASADO )

con el número de orden 32,189 a las 14.00 horas

del día 3 de JUNIO de 19 97, mediante su

incorporación bajo el documento número 20 folios del 274 al

280 del Libro número 836 de la Sección Primera de esta

Oficina. El inmueble en los términos del documento que se incorpor



Los derechos por el registro fueron cobrados bajo Ref. Ing. No. (\$) P-5306309

\_\_\_\_\_ por \$ 132.71

EL C. JEFE DE LA OFICINA NUMERO DOCE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

LIC. JOSE LUIS GARCIA HIJAR

2/10/97

AVALUO No. JJRH-0109  
 ESCRITURA No. DE TRANSMISION DE DOMINIO

**AVALUO**  
**I. - ANTECEDENTES.**

FECHA DEL AVALUO : 20/12/96

VALORES AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE TRANSMISION DE DOMINIO

SOLICITANTE : SR. MARTIN CURIEL CASTILLO.  
 PROPIETARIO : SR. BERNARDO LOPEZ MERCADO.  
 INMUEBLE QUE SE VALUA : PREDIO, URBANO, BALDIO.  
 REGIMEN DE PROPIEDAD : PRIVADO PARTICULAR.  
 PROPOSITO DEL AVALUO : TRANSPLADO DE DOMINIO.  
 UBICACION DEL INMUEBLE : ANDADOR AGUA CLARA, ESQUINA CON CALLE VENERO, LOTE No. 1, MANZANA 156, ZONA 06, COLONIA OJO DE AGUA, EN PUERTO VALLARTA, JAL.  
 CUENTA PREDIAL : 42622 Uo.  
 CLAVE DE CATASTRO : 06-599-001

**II. - CARACTERISTICAS URBANAS.**

CLASIFICACION DE LA ZONA: HABITACIONAL DE 3º ORDEN  
 TIPOS DE CONSTRUCCION : CASAS HABITACION DE UNO Y DOS NIVELES  
 INDICE DE SAT. EN ZONA : 50.00 %  
 POBLACION/N.SOCIO-ECON. : ESCASA DE NIVEL MEDIO, BAJO.  
 CONTAMINACION AMBIENTAL : ESCASA  
 USO ACTUAL DEL SUELO : HABITACIONAL  
 VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS : CALLE VENERO.  
 SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO :  
 AGUA POTABLE EN TOMAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION Y TELEFONO EN REDES AERIAS, DRENAJE DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES, CALLES CON PAVIMENTO DE TERRAZO, RECOLECCION DE BASURA DIARIO Y VIGILANCIA POLICIACA.

**III. - TERRENO.**

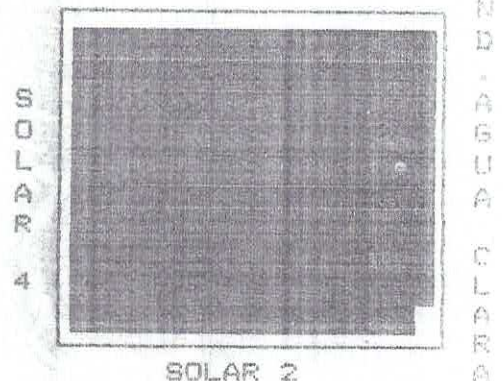
TRAMOS DE CALLES, CALLES TRANSVERSALES, LIMITROFES Y ORIENTACION : SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ACERA QUE VE AL : NORESTE.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NORESTE : EN 19.23 ML. CON ANDADOR AGUA CLARA.  
 SURESTE : EN 8.15 ML. CON SOLAR No. 2.  
 SUROESTE : EN 18.39 ML. CON SOLAR No. 4.  
 NOROESTE : EN 8.53 ML. CON CALLE VENERO.

CROQUIS NORTE

CALLE VENERO



AREA TOTAL : 156.47 M<sup>2</sup> SEGUN : TITULO DE PROP.

LIC. JOSE DE JESUS RUIZ HIGUERA.

HOJA No. 1

2401/37

EN BASE A LA INFORMACION DEL PRESENTE AVALUO No. 1 JJRH-0109  
 CARIO Y PARA LOS EFECTOS DEL ART. 52 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO SE LE DA CARACTER DE DESLIT DE CATASTRAL AL PRESENTE DOCUMENTO.  
 AUTORIZADO

TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION : TERRENO REGULAR DE SUPERFICIE PLANA  
 CARACTERISTICA PANORAMICA : NO TIENE.  
 DENSIDAD HABITACIONAL : 50 %  
 INTENSIDAD DE CONSTRUCCION : 2 %  
 SERVIDUMBRE/RESTRICCIONES : LAS MUNICIPALES

**VI. - CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO.**  
 PAGADO CON RECIBO OFICIAL

**VII. - VALOR FISICO & DIRECTO.**

DEL TERRENO.  
 LOTE TIPO & PROMEDIO : NO HAY.  
 VALOR DE CALLE & ZONA : N\$ 80.00 /M<sup>2</sup> VALOR DE ZONA.

FRACCION	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	VALOR UNITARIO N\$ / M <sup>2</sup>	COEF. %	MOTIVO INDIVISO DEL COEF.	VALOR PARCIAL
I	28.52	N\$ 80.00	100.00	INTEGRO	N\$ 2,281.60
II	127.95	N\$ 80.00	110.00	INC.ESQ.	N\$ 11,259.60

TOTAL : 156.47  
 VALOR UNITARIO MEDIO DE : N\$ 86.54  
 SUB-TOTAL (1) : N\$ 13,541.20  
 c) INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS.-  
 SUB-TOTAL (2) : N\$ 0.00

**X. - CONSID. PREVIAS A LA CONCLUSION**

**XI. - CONCLUSION**

VALOR FISICO & DIRECTO : VALORES AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE TRANSMISION DE DOMINIO N\$ 13,541.20  
 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS 20/100 M.N.)  
 ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR FISICO & DIRECTO AL DIA DE : 20/12/96

CORREDURIA PUBLICA No. 18.

LIC. JOSE DE JESUS RUIZ HERRERA  
 REG. ARTICULO 12 LEY FEDERAL  
 CORREDURIA PUBLICA  
 REGISTRO DE COMERCIO :  
 INSCRIPCION : 406.  
 TOMO : 159; LIBRO : 2do.  
 REGISTRO EN SECOFI :  
 NUMERO DE REGISTRO : 69.  
 FOJA : 137, LIBRO : 1ro



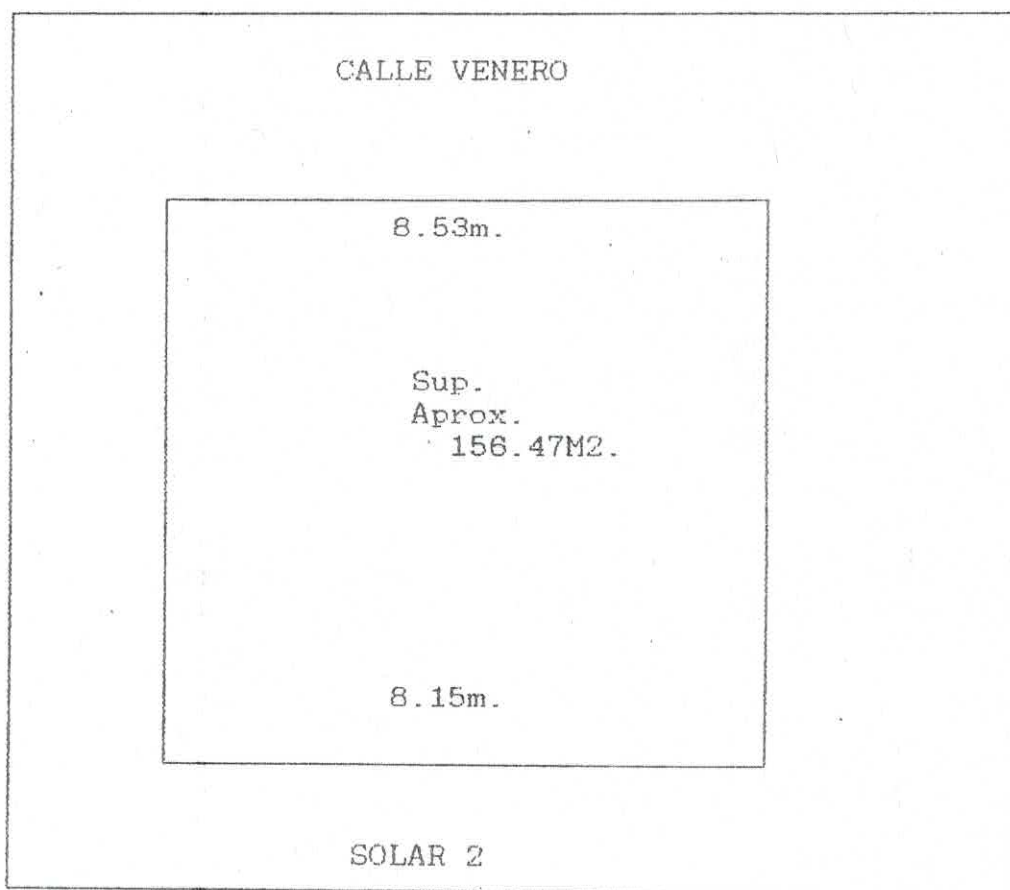
OBJETO DE LA OPERACION.

ESCRITURA NO.:

FECHA: MARZO 22. 1997

TIPO DE OPERACION: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.

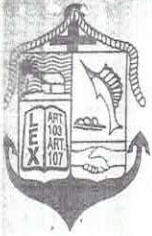
MATERIA DE LA OPERACION: LOTE DE TERRENO marcado con el número 1 UNO, de la Manzana 156 ciento cincuenta y seis, de la Zona 6 seis, en la calle Venero, Colonia Ojo de Agua, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de: 156.47M2.



\*rmcs

*Benedicta Quinones D. Lopez*





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JAL.  
TESORERIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE INFORMATICA Y CATASTRO  
AVISO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES**

FOLIO

**7156**

PUERTO VALLARTA, JALISCO

105541  
ABR. 1997  
PUERTO VALLARTA  
NUMERO DEL NOTARIO 3

NUMERO DE CUENTA **42622.-**  
CLAVE CATASTRAL **060599-001.-**

SE ACOMPAÑAN

DESLINDE

AVALUO BANCARIO

CERTIFICADO DE NO ADEUDO

NOMBRE DEL NOTARIO : **LIC. FRANCISCO J. RUIZ HIGUERA.**

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION : **COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.**

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO : **Pto. Vta. Jal. / Marzo / 22 / 1997**

ESCRITURA No. **14,578**

EN SU CASO FECHA DE LA RESOLUCION ADJUDICATORIA: **Abril / 21 / 1997**

TRANSMITENTE: **BERNARDO LOPEZ MERCADO Y BAUDELIA QUIÑONEZ DELGADILLO**

DOMICILIO: **Lázaro Cárdenas 187 en ésta ciudad.**

GENERALES: **Mexicanos, Mayores de edad, Casados.**

ADQUIRIENTE: **MARTIN CURIEL CASTILLO.**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO: **Av. Las Américas 442 Col. Lázaro Cárdenas de ésta ciudad.**

GENERALES: **Mexicano, Mayor de edad, Casado, Empleado.**

REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLASIFICACION DEL INMUEBLE TRANSMITIDO

URBANO

RUSTICO

BALDIO

CONSTRUIDO

UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS :

Lote de terreno marcado con el número 1 uno de la Manzana 156, de la Zona 6 calle Venero, en la Colonia Ojo de Agua, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de: 156.47M2. ciento cincuenta y seis metros cuarenta y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE en 19.23m. metros con Andador Agua Clara, AL SURESTE en 8.15m. metros con Solar 2, AL SUROESTE EN 18.39m. metros con colsar 4 cuatro, AL NOROESTE en 8.53m. metros con calle Venero.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE LA ADQUISICION : **El inmueble anteriormente descrito se encuentra registrado bajo documento número 21, folios del 42 al 43 del Libro 756, Ordinal 32,189 de la Sección Primera de la Doceava Oficina del Registro Público de la Prop.**

LO TRASMITIDO CONSTITUYE: FRACCION  RESTO  TOTALIDAD

EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR

CATASTRAL	DE LA OPERACION	DE AVALUO	BASE GRAVABLE	VALOR TOTAL DEL PREDIO EN CASO DE FRACCION
\$ 12,517.00	\$ 13,541.20	\$ 13,541.20		

LIQUIDACION	CLAVE	IMPORTE	CLAVE
IMPUESTOS AL 2%		\$ 271.00	
RECARGOS AL %		\$	
MULTA		\$	
TOTAL		\$	

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION:

EN CASO DE ESCRITURAS PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO, ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE Abril 1997.

PARA EL CASO DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL INFONAVIT

NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL CONYUGE DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL COMPRADOR

EN CASO DE ESCRITURA PUBLICA  
  
**LIC. FRANCISCO J. RUIZ HIGUERA.**  
 NOMBRE Y FIRMA DEL NOTARIO

CONTRIBUYENTE

NO ES VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO SIN SELLO Y FIRMAS AUTORIZADAS.